



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
 -Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú-

COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 155 - 2020-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado,

27 JUL 2020

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 020-2008-RMDD/CR; Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Madre de Dios; modificado por Ordenanza Regional N° 025-2009-GRMDD/CR; Informe Legal N° 529-2020-GOREMAD/ORAJ., de fecha 27 de julio del 2020, y;

ANALISIS:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, dentro del Marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública y para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo, en este contexto el artículo 24° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales realizarán dos Audiencias Públicas al año, una en la capital de la región y otra en una provincia en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo.

Que, el segundo párrafo del artículo 17° del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 020-2008-RMDD/CR, y modificado por Ordenanza Regional N° 025-2009-RMDD/CR, señala que: “EL Titular del Pliego convocará a la Audiencia Pública Regional en el cual se precisará la agenda, lugar, fecha y hora, con una anticipación no menor de 30 días antes de la Audiencia Pública...”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario (ampliado hasta el 07 de septiembre del 2020) y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.



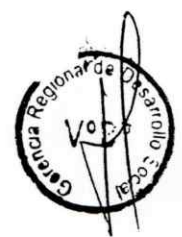


“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”
-Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020PCM., se declaró por el término de quince días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (Cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Decreto Supremo que dispone la restricción del ejercicio de las derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de transitor en el territorio, estableciéndose así mismo limitaciones para el ejercicio del derecho a libertad de tránsito, pudiendo únicamente las personas circular por las vías de uso público para la prestación de algunos servicios, entre ellos que los trabajadores del sector publico excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producido por el COVID-19. Del mismo modo dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el referido decreto supremo en el marco de su competencia.



Que lo normado, imposibilita la realización de las Audiencia Publicas en forma pública y/o presencial, debiendo por consiguiente realizarse empleando el uso y/o empleo de herramientas virtuales.



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución N° 3594-2018-JNE y Credencial con fecha 26 de diciembre del 2018, del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a las **AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES** del Gobierno Regional de Madre de Dios, a realizarse en el presente ejercicio fiscal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **CRONOGRAMA** y la **CONVOCATORIA** de las **AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES 2020**, las mismas que en el anexo forman parte integrante de presente Resolución, la cual se describen a continuación:

- **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL**, en la Ciudad de Puerto Maldonado Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, el día viernes 28 de agosto del 2020, a horas 9:00 de la mañana.
- **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL**, en la Localidad de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu, el día martes 15 de diciembre del 2020, a horas 9:00 de la mañana.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Resolución en el Diario de mayor circulación de la Región de Madre de Dios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** del Gobierno Regional de Madre de Dios, realizar las acciones administrativas necesarias contundentes a la realización de las **AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES 2020**, en las fechas, horas y los lugares señalados en el artículo segundo de la presente



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
-Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

Resolución; disponiéndose que su realización será con el uso y/o empleo de herramientas virtuales; estando a lo previsto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y las instancias que correspondan para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Méd. Luis Guillermo Hidalgo Okimura
GOBERNADOR REGIONAL

